



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	EDUARDO GUILLERMO NARVAEZ ERAZO
Demandada:	SULMA SALAZAR CUARTAS
Radicado:	2023-00819
Providencia:	Auto N° 3295
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 15 de septiembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”, en consecuencia, se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por el señor EDUARDO GUILLERMO NARVAEZ ERAZO actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de SULMA SALAZAR CUARTAS.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 45
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA